



México, Distrito Federal, ACUERDO PLENO del día ---
veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cin-
co.

V I S T O S; y,

R E S U L T A N D O: - - - -

Cont. # 5/43.

PRIMERO.- Los señores José Jiménez, Aurelio Vera, J. Trinidad Rojas, Capitán Eduardo Serrano, Sidronio Choperena, Isidro Sánchez y Andrés Francés, por sus derechos propios y como Diputados a la XXXV Legislatura Constitucional del Estado de México, ocurrieron ante esta Suprema Corte de Justicia para plantear una controversia relativa a la inconstitucionalidad de diversos actos del Poder Ejecutivo de dicha Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Por resolución de este Alto Tribunal de veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, se dijo a los promoventes que no había lugar a admitir la demanda que presentaron, en vista de que no habían justificado que ellos constituyen la XXXV Legislatura del Estado de México, ni menos que ésta hubiera decidido, en la forma legal respectiva, iniciar la controversia constitucional mencionada.

TERCERO.- Posteriormente, los señores José Jiménez, Aurelio Vera, Isidro Sánchez, Andrés Francés y Sidronio Choperena, ostentándose como miembros de la Diputación Permanente de la XXXV Legislatura mencionada, reprodujeron, en nombre de esta misma Legislatura, la controversia constitucional citada.

CUARTO.- Ultimamente, los señores Rafael Suárez Ocaña y Mucio Cardoso G., Diputados Secretarios de la XXXVI Legislatura del Estado de México, se presentaron ante este Alto Tribunal comunicando, en nombre de la misma Legislatura: que en los archivos de aquel Congreso Local no existe dato alguno relativo a la promoción de la controversia, y que en la fecha en que ésta se presentó, -- las personas que firmaron los escritos iniciales care---

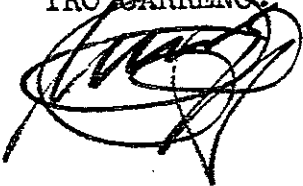
Handwritten signature/initials

cían de la calidad de miembros de la XXXV Legislatura, por haber sido desaforados con anterioridad, por lo cual, había lugar para exigir responsabilidades penales; pero que en obvio de trámites y de agitaciones políticas estériles, por acuerdo de la XXXVI Legislatura ésta desiste de la -- controversia.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Los promoventes comprueban que ellos y los CC. Federico Nieto G., licenciado Tito Ortega, licenciado Enrique González Mercado, Vicente Flores M., profesor José Urquiza G., licenciado Abel Huitrón Aguado, Eulalio Núñez Alonso, profesor Roberto Barrios C. y Ernesto González Aragón son Diputados a la H. XXXVI Legislatura Local, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio de copias certificadas de las actas de protesta y de la que levantó la Junta Preparatoria de la sesión que celebró el día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, para calificar las elecciones.

Cotejado con el proyecto que aprobó - el C. MINISTRO CARREÑO.



V/o. B/o.

7. e.

SEGUNDO.- Comprobada la personalidad de los promoventes como miembros de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado de México, y que ésta acordó desistir de la -- controversia promovida por los señores José Jiménez, Aurelio Vera, Isidro Sánchez, Andrés Francés y Sidronio Choperena, personas que indudablemente ya no forman parte, ni pueden representar a dicha Legislatura, procede admitir - el desistimiento formulado, a perjuicio de la promovente).

Por lo expuesto, es de resolverse y se resuelve:

UNICO.- Téngase por desistida a su perjuicio a la -- XXXVI Legislatura del Estado de México de la promoción de la controversia constitucional por medio de la cual pretendieron reclamar los señores José Jiménez, Aurelio Vera, Isidro Sánchez, Andrés Francés y Sidronio Choperena la inconstitucionalidad de algunos actos del Gobierno de aque-



la Entidad Federativa. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así, por unanimidad de dieciséis votos, lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman los CC. Presidente y Ministros que intervinieron, con Contr. # 5/43. el Secretario que da fe.

P R E S I D E N T E:

Salvador Urbina

Salvador Urbina.

M I N I S T R O S:

Franco Carreño
Franco Carreño.

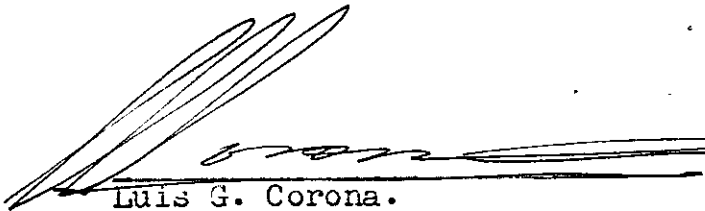
Teófilo Olea y Leyva
Teófilo Olea y Leyva.

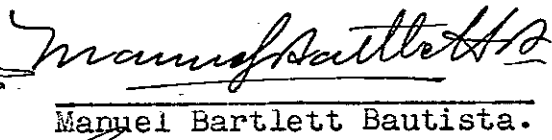
Carlos Angeles
Carlos Angeles.


Vicente Santos Guajardo
Vicente Santos Guajardo.

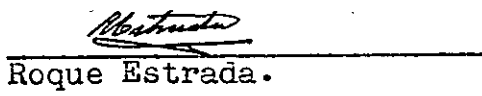
Agustín Mercado Alarcón
Agustín Mercado Alarcón.

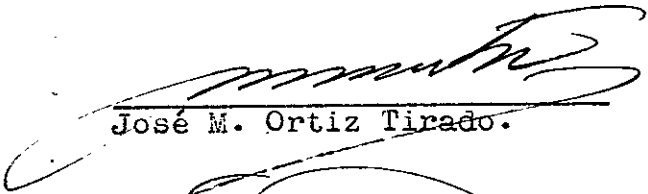
Getavio Mendoza González
Getavio Mendoza González.

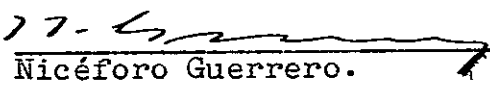

Luis G. Corona.

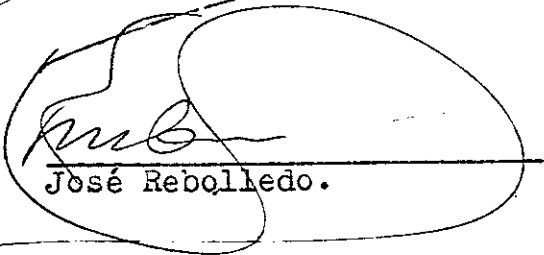

Manuel Bartlett Bautista.


Fernando de la Fuente.


Roque Estrada.

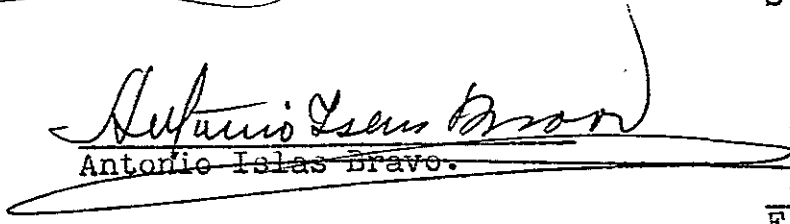

José M. Ortiz Tirado.

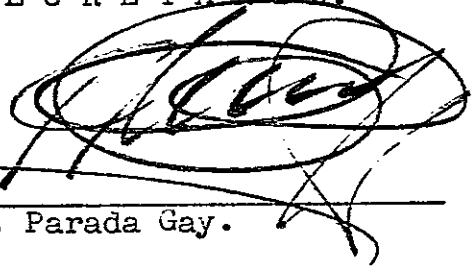

Nicéforo Guerrero.


José Rebolledo.


Eduardo Vasconcelos.

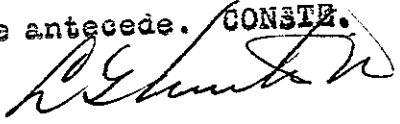
SECRETARIO:


Antonio Islas Bravo.

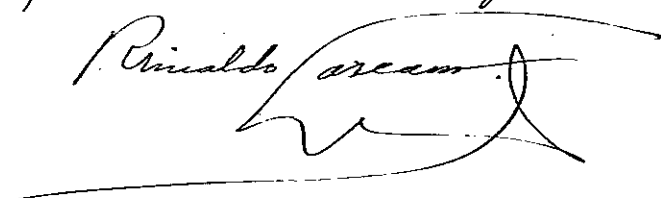

F. Parada Gay.

cm.

EN MAR 14 1945 se pasa este
asunto al C. Actuario, para la notificación
del auto que antecede. CONSTE.



En los días de marzo 1945 por el día de la misma fecha, que se fijó
en el tablero, se notificó la resolución anterior
a los interesados, que no hicieron designación, al
efecto.


Rinaldo Arcam.